


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3.729

# LEY 3729

2 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3729*

*LEY 3729*

*Prórroga de las Sesiones Legislativas del período LXIX.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Prorróganse las Sesiones Ordinarias del presente período legislativo, hasta el 31 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 3729. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).